ATHA-DAH-FAVE-038-007-03

En la Ciudad de Victoria a beinte
y ocho dias del mes de Abril de mil y
seiscientos y setenta y ocho años ante mi
Juan de Amezti escriuano de Su mag.d
y uno de los del numero desta dha ciudad
y de los testigos desta carta parecie-
ron los señores Don Juan Antonio de Ve-
lasco y Retana cauallero de la orden de
santiago y vezino desta dha ciu.d de la
una parte y de la otra el señor Don
Thomas de Velasco y Cayzedo su hijo le-
gitimo y de la señora Doña Josepha de
Cayzedo difunta mançebo y capaz para
el otorgamiento desta escriptura por ser
mayor de los veinte y tres años aunque
menor de veinte y cinco; y los dhos señores
Padre y hijo cada uno por lo que asi le tocaua
dixeron que para conserbar la paz y union que deue
auer y permaneçer entre los susodhos y
sus [illegible] de los largos dias de cada
uno dellos = Dixeron que por quanto el
dho señor Don Juan Antonio de Velasco y
Retana hauia quedado por testamentario de
los bienes muebles y raizes que hauian quedado
y fincado por muerte de los señores Don Diego
de Cayzedo y Doña Fran.ca de [illegible] su le-
gitima muger difuntos padres legitimos de
la señora Doña Josepha de Cayzedo
muger legitima que fue del dho señor Don
Juan Antonio de Velasco y Retana y madre
legitima asimismo del dho señor Don Thomas
de Velasco y padres asi bien legitimos de
la señora Doña Theresa de Cayzedo muger
legitima que al presente es del señor Don
Miguel de Toues cauallero de la orden de Alcantara

A.H.A. ALAVA VELASCO

del Consejo de su Magestad y su
secretario en el Supremo de Ytalia. Resi
dentes y vezinos de la Villa de Madrid y
de Doña Melchora de Cayzedo difunta muger
que fue de Don Vizente Ruiz de Ubago vezino de
la Villa de Liego. y de Doña Cathalina de
Cayzedo Religiossa Professa del coro y Vele
negro que al presente es en el Combento de Santa
Clara el Real de la Ciudad de Victoria
como tal testamentario dio satisfacion
de las porziones y legitimas que les pudo
tocar a los dhos herederos a cada uno de
ellos que de comun consentimiento y sin
mas autoridad de Justicia que su buena union
y hermandad. se dieron por entregados
de lo que les debio y pudo tocar en
dhos bienes porque pagadas las deudas
aun no llegauan a la deuda satisfacion
y parte de legitimas que
y la pacion
les toco al dho Don Thomas de Velasco
y a Doña Jacinta de Velasco su hermana
hijos legitimos del dho señor Don Juan
Antonio y de la sobre dha señora Doña Jo
sepha de Cayzedo quedo en su poder como
legitimo administrador de bienes de la
muerte de la dha su muger y aora por
hauerse cassado el dho señor Don Thomas
sean convenido los susso dhos en ajustar
la quenta. de lo que deuio tocar por parte
de herenzia de los dhos sus Abuelos
para que bien especificada cada uno sepa lo que
tiene que hauer cobrar y pagar y de de en
tera y deuida satisfacion a qualquiera

de los dos que hubiere alcanze en la dha quenta. = Y para effectuarlo assi se ajustaron y combinieron en que atendiendo a las muchas prendas y excelenzia del Reberendo Padre fray Joseph Martinez de Arze de la orden de nuestro seraphico Padre San Francisco su Paternidad ajustasse y liquidasse las dhas quentas como entre Padre y hijo con toda union y legalidad sin que sea nezessario que interbenga en ellas juicio formal de justicia desta dha ciudad. Como dho es con la entera satisfacion que tienen del dho Padre fray Joseph Martinez de Arze y que dispondra ajustara y liquidara la dicha quenta sin agrauio de ninguno de los dhos señores otorgantes al qual questaua presente le rogaron y instaron y pidieron las ajustasse a su buen entender las sobredhas quentas que estaua entre los dos sussodhos y el dho Padre fray Joseph Martinez de Arze ofrecio hazerlo con licencia que para ello tenia del muy Reberendo Padre fray Juan de Acosta nuestro Padre Prouinzial desta Prouinzia dada en San Fran^co^ de Bilbao en los veinte y cinco deste dho mes en aquello que llegasse y entendiesse sin dolo fraude ni engaño alguno dandole los papeles recados y demas instrumentos nezessarios

Para formar la dha quenta =
que el dho señor Don Juan Antonio de
Velasco en vista de la dicha Respuesta
y licencia dixo que desde luego pon
dria y puso de manifiesto en poder
del dho Padre Fray Joseph. Mar
tinez de Arze todos los papeles
que tenia para que justificasse con
vista dellos la sustancia de los
bienes libres que havian quedado de los
dhos señores Don Diego de Caizedo y
la dha Doña Fran.ca de Goronda su muger
difuntos = Y assimismo las deudas
que el dho señor testamentario
havia pagado suplido y lastado
de su dinero para satisfazerlas por
si como legitimo administrador de
los dhos sus dos hijos menores Don
Thomas y Doña Jacinta de Velasco
y Caizedo y con poderes y licencia de
los demas coherederos como fueron el
dho señor Secretario Don Miguel
de Goveo por la persona de la dha Doña
Theresa de Caizedo su muger y Don
Vicente Ruiz de Abago en repre
sentacion de la dha Doña Melchora
de Cayzedo y sus herederos y el
combento de santa Clara el Real desta
ciudad por la persona de la dha Doña
Cathalina de Cayzedo Religiossa en el
y por vnos y otros pago las dhas deudas
de zensos reditos dellos y otras deudas
de empeños funerales boticas y demas

Que constaria de los dhos papeles q exsivia de exsivio originales y en su virtud visto el dho Padre fray Joseph Martinez de Arze contador nombrado por los dhos señores otorgantes formo y compusso la quenta con cargo y data que dexo firmada de su nombre q su thenor es el q se sigue =

Caueza de la Quenta

Cargo que se haze al señor

Don Juan Antonio de Velasco y Retana cauallero de la orden de Santiago y vezino de esta ciudad por mi fray Joseph de Arze de la orden de san francisco contador nombrado por el susso dho y por el señor Don Thomas de Velasco su hijo en razon de los derechos q le pudieron tocar y perteneszer en los bienes libres que quedaron por fin y muerte de los señores Don diego de cayzedo cauallero de la orden de Santiago y Doña francisca de foronda su muger ya difuntos vezinos q fueron desta dha ciudad padres de la señora Doña Josepha de Cayzedo y foronda madre legitima del dho señor Don Thomas de Velasco y Doña Bauptista de Velasco su hermana y con vista de los papeles que me ha entregado el dho señor Don Juan Antonio de Velasco se forma la dha quenta con cargo y data y resulta en razon de lo que pudo haver y tocar a los dhos dos menores asi de bienes como de deudas q por ellos ha cobrado y pagado el dho su Padre q es en la forma siguiente

Cargo

+ Primeramente sele haze cargo al dho señor
Don Juan Antonio de Velasco y Retana
como testamentario de los dhos señores
Don Diego de Cayzedo y Doña Fran^ca^ de
Foronda su muger y como legitimo adminis
trador q ha sido del dho señor Don Tho
mas y Josepha su presente de la dicha señora
Doña Jacinta de Velasco su hija menor
En la cantidad de seis mil y ochocientos
y sesenta y nueve reales de vellon
procedidos de diferentes alajas y bienes
libres muebles q se inventariaron
por la justicia ordinaria desta dha
ciudad como hazienda que quedo del
dho Don Diego de Cayzedo abuelo
legitimo de los dhos menores porque
aunque suena en el dho inventario
haverse tassado y valuado en nueve
mil ciento y noventa y ocho
reales de vellon se rebaxaron dellos
por no valer la dha tassacion esta
cantidad mil ciento y noventa
y ocho reales de vellon de consentimiento
de todos los interesados para tomarlos
entre si reciprocamente como pareze
lo referido y dha baxa por un
papel escripto de mano y letra del
señor Don Nicolas de Foronda vezino de
esta ciudad tio carnal persona de la

no allo tal inventario

Satisfacion de todas las partes =
Y an si mismo se Rebaxan de la
dha cantidad de los nueve mill cien
to y noventa y ocho Reales que
como dho es sono el valor y tasacion
primera del dho Ynbentario de los
mill ciento y treinta y tres Reales
de dho vellon que en especie de alha
jas se dieron y entregaron a la
señora Doña Cathalina de Carriedo
Relixiossa en el Conbento de
Santa Clara la Real desta dha
Ciudad y en su nombre al dho Combento
como consta de su carta de pago y
entrega que le otorgo a fauor del
dho señor testamentario en Veinte
y ocho de Julio del año passado
de mill y seiscientos y setenta
y dos por testimonio de Juan de
Amezti escrivano del numero desta ciudad
que se halla en un quaderno de escrip-
tura y cartas de pago que dho señor
Don Juan Antonio de Velasco me en-
trego signadas y en forma a fojas
ciento y sesenta y uno del dho
quaderno de suerte que quedaron liquidos
descontadas y Rebaxadas las dhas dos
partidas solamente los dhos seis mill ocho
cientos y sesenta y nueve Reales de
vellon de los quales se le haze el
primer cargo por las Razones dhas =
Y desta cantidad les toco y devio tocar
al dho Don Thomas y a la dha su her
mana por su tercia parte por estar Rebaxada

La que toco o parte dello al
dho Combento solamente dos
mil docientos y ochenta y nueve
Reales de Vellon como consta an
si mismo del dho Inbentario
Judicial q se hizo como dho es
y de sus partidas desde fojas primera
hasta del ocho q passo por testi
monio de Pedro Ortiz de Cadahalso
escrivano q fue del numero desta
ciudad en ella a quatro de mayo de
mil y seiscientos y setenta havien
dose comenzado a hazer y concluido
se conforme a la ley = 2028

+ Mas se le haze cargo al dho testamen
tario y como administrador de los
dhos susdos hijos de la cantidad de
dos mil quatrocientos y setenta
Reales de Vellon por los mismos en
q se tasso la plata labrada que
quedo en ser y se expressa en el
dho Inbentario = y desta cantidad
les toco a los dhos dos menores
la quarta parte y por ella seis
cientos y diez y siete Reales
de Vellon y no mas de los quales
se le haze cargo al dho administrador = 0617

+ Mas se le haze cargo al dho testa
mentario y como tal administra
dor de los dhos susdos hijos de la
cantidad de quinze mil trescientos

y veinte y nueve Reales de Vellon
por los mismos que paresce de el
sobre dho ynbentario ynportaron
las cobranças de los juros que
quedaron del dho Don diego y dha
su muger caussados desde su muerte
y antes de ella hasta el año de mill
seiscientos y sesenta y ocho en
que fallecio en quinçe de junio de
dho año = y desta cantidad les
toco y pertenescio por su quarta
parte a los dhos dos menores tres
mill ochocientos y treinta y dos
Reales de dho vellon como paresce
de dho ynbentario enquadernado
desde fojas catorçe hasta diez y
seis en treçe partidas de el de la
qual se le haçe cargo en favor de los 30832
dhos sus menores = — ——

D. Pº de Mendivil Yten se le haçe cargo al dho señor testa
mentario y como administrador de los dhos
los menores de la cantidad de ocho
mill quatrocientos y sesenta y
nueve Reales de dho vellon por los mismos
que el susso dho pusso por ynbentario
y cuerpo de bienes del dho señor Don
diego que estavan depossitados
en poder de Pedro de Mendivil
veçino desta dha ciudad como consta
de la foxa diez y siete. y desta
cantidad toco y pertenescio por

Por su quarta parte a los dhos
menores dos mill ziento y diez
y siete Reales de vellon de que se
haze cargo al dho señor don Juan
Antonio = 2011

Por manera que las quatro partidas — 8085
de que se le haze el cargo al dho
señor don Juan Antonio de Velasco
como administrador de los dichos
sus dos menores y por las razones
Referidas en cada una de ellas
Montan ocho mill ochocientos
y cinquenta y cinco Reales
del dho vellon y de estos le pertene
zen administrar en adelante los
quatro mill quatrozientos y veinte
y siete Reales y medio para la
persona de la dha Doña Jacinta
de Velasco su hija menor por su metad
de herenzia que le toco del dho
su abuelo = y otra tanta can
tidad le a pertenezido al dho señor
Don Thomas = 4042

Datta y descargo que el dho
señor testamentario haze de partidas
que se a pagado a favor de los herederos del dho
señor don Diego de Caseda y Paz como
administrador de sus menores y las justifica
por escripturas publicas de cartas de pago
signadas y en forma que son las que se siguen =

Reales de p.ta

Reales Vellon

Primeram.te se pone Y da por descargo
En Data Para que se le passe
de los ocho mil ochocientos Y
cinquenta Y cinco Reales de vellon de
La otra parte La cantidad de du
cientos Y ochenta ducados de plata
Doble q. Redimio de Vn Zenso que
otorgaron Los señores Marco Antonio
de cayzedo Y Doña Cathalina de
Lazarraga su muger Padres legitimos
del d.ho señor Don Diego de cayzedo
en favor de Lucas fernandez de
Vstaloza en tres de otubre del año
passado de mil Y seiscientos por
testimonio de fernando de Mendieta
escrivano q. fue en esta ciudad el qual
d.ho Zenso perteneçio por Justos
titulos a los herederos de Juan ortiz
de Ayala vezino q. fue desta ciudad
como consta de su Redempcion Y
carta de pago que a favor del d.ho
señor testamentario otorgaron los
d.hos herederos Y por ellos Don Joseph
de Ayala su hijo con poder de los
demas por testimonio de Juan de
Amezti escrivano del numero desta ciu.d
En ella en veinte y siete de Julio
de mil Y seiscientos Y setenta Y
dos que esta en el quaderno de otras
cartas de pago a folias ciento Y cin
quenta Y cinco = Y desta cantidad

Censo de Juan ortiz de Ayala

Le toco pagar al susso dho como
administrador de los dhos sus dos
menores setecientos y setenta
Reales de plata doble por su quar
ta parte y della se le haze esta 0770 0

Dacta =

+ Mas pone en Dacta y descargo el
dho Don Juan Antonio de Velasco
ocho mil treszientos y sesenta
y un Reales de vellon q pago de
Reditos q se estauan deuiendo
del dho Zenso a los dichos herederos
del dho Juan Ortiz de Ayala
como consta de la dicha carta de
Pago susso Referida = y desta
Cantidad les pertenecio y toco por
Deuda a los dhos sus dos menores
Dos mil y nobenta Reales vellon
Por su quarta parte y dellos 2090
Les haze el sobre dho descargo =

reditos ~~del cen~~
so de Jn ortiz de ayala

+ Mas pone en Dacta y descargo el
dho señor testamentario como admi
nistrador de los dhos sus dos menores
quatro mil trescientos y nobenta
Reales de plata Reducidos a vellon
a cinquenta por ciento q impor
taron seis mil quinientos y ochen
ta y cinco Reales de vellon que
Redimio al Señor Conde de la Corzana
de un zenso de mil Ducados de plata

Censo del Conde
de la Corzana

Que los dhos Marco Antonio de
Cayzedo y su muger tenian otor
gado a fauor de Doña Maria Ruiz
de Vergara en los treze del mes de
henero del año pasado de mill y seis
zientos y cinco por testimonio de Mi
guel de Garraza escriuano que fue
del numero desta ciudad y por justos
titulos pertenecio el dho zenso
al dho señor Conde de la Corzana
a quien se le otorgo dicha redempcion
en virtud de Real Carta executoria
de los señores de la Rl Chancilleria
de Valladolid dada en honze de sepbre
de mill y seiscientos y cinquenta
y ocho y refrendada de Domingo de
la Madriz escriuano de Camara
por la qual fue condenado a que
se resumiese el dho zenso de mill
ducados de plata a los dhos quatro mill
y trescientos y noventa reales de
plata reducidos como dho es a zin
quenta por ziento como consta lo re
ferido de la dicha Real executoria
y de la carta de pago y redempcion
que se otorgo por parte del dho Conde de
la Corzana en fauor del dho señor testa
mentario en quinze del mes de Junio
de mill y seiscientos y sesenta y
dos por testimonio de Juan de Amez
ti escriuano desta ciudad que esta en dho
quaderno de cartas de pago desde fojas

A.T.H.A. IVA VELASCO

Primera En esta catorze de la dha
Real executoria esta a su conti-
nuazion desde fojas quinze hasta
ziento y cinquenta y quatro = de los
quales le toco pagar y redimir
por los dhos sus dos menores mill
seiszientos y quarenta y seis reales
de vellon por su quarta parte de
esta cantidad. Les pone en data a los
dhos sus hijos — 10646

+ Mas pago por razon de los reditos
corridos del dho zenso dos mill seis
zientos y quarenta reales de vellon
hademas de dhos seis mill ziento
reditos ~~del~~ y quarenta y seis reales que los
Conde dela Coru dhos reditos tenia rezevido el
ña = dho señor Conde de lo prozedido de
la venta de dhos molinos hasta el
año de seiscientos y cinquenta y
nueve y de los dhos dos mill y seis
zientos y quarenta que la suma no
pago le toco dar y pagar por sus dos
menores seiscientos y sesenta rea-
les por su quarta parte como tambien
parece de la dha carta de pago arriba
referida los quales les pone en
data a los dhos sus hijos —

+ Mas redimio el dho señor Don Juan
Antonio, dho zenso de ducientos du-
cados de plata que los dhos señores
Don Diego de Cayzedo y su muger
censo dela ciudad otorgaron en favor de la ciudad de la
dela puntoruzia

28

Pintoreria de esta Ciud. en vte de
quatro de Mayo de mill y seis
cientos y treinta y dos por testi
monio de Bartholome de esquivel
escrivano que fue del numero della =
de esta cantidad le toco pagar por
los dhos sus dos menores quinientos
y cinquenta Reales de plata doble
como parece de la carta de pago
y Redempcion que a favor del dho
señor testamentario se otorgo por la
dha Ciudad en diez y siete de Abril
del año passado de mill y seiscien
tos y setenta y dos por testimonio
de Andres Franco de esquivel escrivano

46

Ansimismo que esta en dho quaderno
a fojas ciento y sesenta y siete =

0550 0

Mas pago por razon de los reditos
del dho censo hasta su Redempcion
dhos trecientos y treinta reales
de Vellon de los quales tocaron
a sus dos nietos menores los ochenta
y dos Reales y medio del dho Vellon
como parece y consta de la dha carta
de pago

+
editos dela
ntorexias

0082 ½

~~editos de la [illegible]~~
~~o de la [illegible]~~
+

Ansimismo Redimio dho Censo de
cantidad de quatrocientos ducados
de Vellon que los dhos señores Don
Diego de Caycedo y su muger havian
otorgado en favor de Don Juan de
Vriarte y Lezalde vecino desta ciud.
en tres de Marzo del año passado de
mill y seiscientos y quarenta y cinco

66

Censo de D.
Juº de Uriartes

+

Por testimonio de Bartholome
Ruiz de san Juan como consta de
su redempcion y carta de pago que
del dho zenso otorgo a fauor de el
dho Don Juº Antonio de Velasco el
licenciado Geronimo de Astaburuaga
con poderes y recados bastantes
por testimonio de Juan de Ameza
ga escriuano del numero de esta dha
ciudad en veinte y nueve del mes de
Junio del año passado de mil y seis
cientos y setenta y dos que esta
en el dho quaderno a fojas ciento
y sesenta y nueve y de esta cantidad
le toco pagar al susso dho como tal
administrador de los dhos sus hijos
vn mil y cien reales de vellon por
su quarta parte de los quales se
hace dacta = 10100

+ Asimismo pago por razon de
los reditos corridos del dho zenso
hasta su redempcion quatro
mil y seiscientos y cinquenta y
dos reales de dho vellon y de esta can
tidad le toco pagar como tal admi
nistrador de los dhos sus dos hijos
vn mil ciento y sesenta y tres rea
les vellon por su quarta parte
como consta de la sobre dha carta
de pago que esta en el dho quaderno 10163

Reditos de censo de
D. Juº de Uriarte

+ Mas pone en dacta el dho administra
dor ocho mil quatrocientos y sesenta

Deuda de Juº
ortiz de Ayala

y nueve Reales de Vellon
Pagados a los herederos de
Juan ortiz de Ayala y
por ellos y con su poder y dhos
Recados bastantes a don
Joseph de Ayala su hermano
por Razon de que se le deuian
en virtud de Vna escriptura de
obligacion que el dicho señor don
Diego de Caizedo Sama otorgo en
en fauor del dicho Juan ortiz de
Ayala por deuda de los dichos
Marco Antonio y su muger
por testimonio de Juan de
Amezti en los doze de Mar-
zo de mil y seiscientos y
cinquenta y nueve que esta In-
serta en la carta de pago que
su fauor se otorgo ante el
dicho escriuano en diez y seis de
Mayo de mil y seiscientos
y sesenta y tres que esta a fojas
ciento y ochenta y quatro del
dicho quaderno hasta ducientas
y dos de el = y desta cantidad le
toco pagar como administrador
de los dichos bienes y por
su quarta parte dos mil cien-
to y diez y siete Reales de
Vellon y dellos se les haze data — 2U117

+ Mas pone en data quinientos
y cinquenta Reales que gasto en
las cobranças de los quinze mil

trescientos y veinte y nueve Rea
les contenidos en las partidas
del ynbentario procedidos de
las rentas y otros effectos
del dho señor don diego los quales
se le tuvieron buenos en la cuenta extra
ordinaria y consta del dho yn
bentario a fojas dez y siete
de esta cantidad les tocan a los
dhos sus dos menores ciento y
treinta y siete Reales y medio — 0U137 ½

— 8U995 —

Por manera que las partidas
que pone en datta el dho señor don
Juan Antonio de Velasco Buitrago
cadas por escripturas publicas
de cartas de paga ynportan
ocho mill nobeçientos y nobenta
y cinco Reales de Vellon y mill
trescientos y veinte Reales de plata
doble como parece de las ocho par
tidas de Vellon arriba mensionadas
y de las dos de plata doble

Plata
1U320 Rs

Mas Datta

Las partidas que el dho señor don
Juan Antonio de Velasco pone
en datta Buitrago por papeles
particulares escriptos de mano y
letra reconocida por Juan de Amezti
escrivano ffran[cis]co de Vitoria y de otros
son las siguientes
Primeramente de la por des cargo y
pone en datta el susso dho

Dos mil y tres cientos y
cinquenta y siete Reales de vellon
que pago por deudas particulares
y sueltas deudas de los dhos
señores Don diego de Caicedo y su
muger doña Sancha Cantidad
como la Referida pago Don Vicente
de Abago por su parte como hro de
los dhos señores y del dho Don
Miguel de Govea pago lo que le
correspondio por Razon de la mejora
y en favor de la dha su muger hizo
Doña Fran.ca de Foronda su madre
dexando libre destas deudas
sueltas a la dha Doña Cathalina
de Caicedo Religiosa en el con
bento de santa Clara como consta
y pareze de un papel de
Ratios escripto de mano y letra
del dho Juan de Soameztiez
escriuano 20357

+ Mas da por Dacta mil seiscien
tos y setenta y un Reales de
vellon por la quarta parte de seis
mil seiscientos y ochenta y quatro
Reales de dho vellon que son los
que pago por las honrras entierro cavo
de año missas lutos llamamien
tos de comunidades pan añal
y los demas gastos que fueron nezesarios
en las obsequias del dho señor Don
diego de Caicedo como pareze por
menor de un papel escripto de

Letra y mano de el dho Jun°
de Amezti quien lo Rateo para
q cada vna de las partes pagase
lo que le tocaba = 10671

no se pasa Itten Pago mill trezientos
y ochenta y seis Reales de vellon
que le tocaron a los dhos susodhos
en los por diferentes deudas
sueltas causadas por los dhos
sus abuelos en q entraron todos
los gastos de botica de muchos años
hechas en la botica de Pasqual
Diaz de Argandoña y esta par
tida es ademas de la de arriba
como consta y pareze por dho
papel escripto de mano y letra
de el dho Juan de Amezti es
criuano y esta misma cantidad
pagaron los demas herederos
menos la dha Religiossa q no en
tro en ellas de consentimiento de
las partes 10386

+ Mas pago el dho administrador
[illegible] cien Reales de vellon por
la quarta parte de quatrocientos
q se pagaron al Jun° de Amezti
escriuano por la saca de papeles
y otras ocupaciones en esta Razon
como consta de su Recibo 0100

50514

Por manera q montan las quatro
cantidades que pone por data
justifica por papeles sueltos el dho
señor Don Juan Antonio de Velasco

Como de ellas parece cinco mil 50514
quinientos y catorze reales de
vellon q juntos con los ocho
mil nobeçientos y nobenta y
cinco reales y medio q lleva jus
tificados por cartas de pago auten
ticas de redempciones de censos y sus 80995 ½
reditos importan las dos partidas
q da por descargo el dho señor Don
Juan Antonio de Velasco catorze 140509 ½
mil quinientos y nueve reales
y medio de vellon = y mil tres
cientos y veinte reales de plata =
de los quales pertenezen a la
dacta del dho señor Don Thomas
de Velasco su ermano los siete mil
docientos y cinquenta y quatro rea
les y medio de vellon y seiscien
tos y sesenta reales de plata
por q la otra mitad toca ponerle
en dacta a el cargo q lleva hecho
por su mitad la señora Doña Ja
cinta de Velasco su ermana y por
ahora al dho señor Don Juan An
tonio de Velasco su padre como
su administrador para darle quenta
siempre q le sea pedida por la suso
dha ==

Toca al S. Don
Thomas –
70254 ½
de vellon y a la
señora Doña
Jacinta vellon
70254 ½
140509.
Mas debe el señor
Don Thomas
0660 Rs
de plata
y 0660 Rs
de plata la
señora doña Jacinta
= 10320

Dibision de la quenta del señor Don Thomas Joseph de Velasco y Doña Maria Jacinta su hermana para proseguir la con el suso dho en razon de otras partidas q tiene que haver de bienes

Raizes por su parte y deudas
que se recarga el dho su Padre
tocantes a los bienes de su mayorazgo

Cargo

Primeramente que se le buelbe a hazer cargo al dho señor Don Juan Antonio por parte del dho señor Don Thomas su hijo de quatro mil quatrozientos y veinte y siete reales y medio de vellon por la mitad de los ocho mil ocho cientos y cinquenta y cinco del primer cargo que se le fue hecho por los dhos dos hermanos de los bienes muebles para continuar con el susodho esta quenta = 40421

80957½

140509½

Tocante a Don Thomas

70254½

Doña Juana de Velasco

70254½

140509

0660

10320

t

Mas se le haze cargo al dho Don Juan Antonio de seis mil quatrocientos y treinta y ocho mrs de renta que le pertenecieron al dho su hijo por la mitad de doze mil ochocientos y setenta y seis mrs de dha renta que entrambos dhos dos hermanos heredaron en un juro de mayor cantidad situado sobre las aduanas desta ciud de Vittoria que estava en cabeza de Doña Franca de Foronda su abuela porque la otra mitad tocaba y pertenece a la sobre dha su hermana Doña Juana de Velasco y cargue al dho su Padre como su administrador 0

Al piso de D Franca

60438 mrs

De suerte que el dho Don Thomas todo lo que tiene que haver por si mismo son los

dhos Quatro mill y quatro cientos
y veinte y siete Reales y medio de Vellon
y la satisfacion de los dhos seis mill
quatrocientos y treinta y ocho mrs de
Renta del Juro referido =
60438 mrs.

Rs Pta — Rs Vellon

Datta

Para el cargo que el dho señor Don
Thomas de Velasco lleva hecho a dho
señor su Padre por las Razones
dhas le da por Datta las partidas
siguientes =

+ Primeramente le da por Datta y descargo
siete mill docientos y cinquenta y
quatro Reales y medio de Vellon por
la mitad de los catorce mill
quinientos y nueve que parece pago
por los dhos sus dos hijos de las
deudas pertenecientes a ellos — 7025 4 ½

+ Mas le da por descargo seiscientos
y sesenta Reales de plata por la
mitad de los mill trecientos y
veinte que parece pago asimismo
por deudas de los dhos sus hijos por
herencia de sus abuelos = 0660

+ Mas da por Datta el dho señor Don
Juan Antonio de Velasco tres mill
seiscientos y quarenta y siete
mrs de Renta que le Recivio en un
Juro de cien Ducados sobre las salinas
de Añana tocantes y pertenecientes
al Mayorazgo del dho su hijo como

0660 — 7025 4 ½

ALAVA-VELASCO

20254

del Privilegio q en su cavesa
y de los subzessores del dho ma
yorazgo se despacho en veinte y
seis de Junio del año passado de
mil y seiscientos y setenta que
aun que son los referidos quatro
mil ciento y sesenta y siete mrs
de renta los aumentos y veinte de
ellos tocaron al dho Don Thomas
como consta de las escripturas que
estan insertas en el dho Privilegio 30647.

+ Mas pone en data dos mil y ducientos
Reales q el dho señor Don Juan An
tonio dize gasto en buscar el dho
Juro y otros pleitos que tubo sobre el
y en la saca del dho Privilegio que
es muy grande de veinte y seis hojas
de pergamino en q se reconoze que
gastaria aun mas cantidad de la referida 20200

+ Mas da por data quinientos y ocho Rs
que dho Don Juan Antonio pago a Don
Domingo de Arrobi Prior de Yruña
por los mismos en que Doña Cathalina de
Lazarraga visabuela del dho Don
Thomas tenia empeñado un Juro de cien
ducados perteneziente al mayorazgo q
al presente goza el dho Don Thomas sobre
las salinas de Murzia del dho su Padre le
desempeño y recojio estos papeles escriptos
de la dha su abuela en razon de las partidas
del empeño en q estava [illegible]
mano del señor Don Nicolas de [illegible]
curador del dho Don Thomas como
consta de dhos papeles = 0508

20962

+ Mas da por dacta ziento y cin
quenta Reales de Vellon q costo vna
zedula del R.l consejo de hacienda
su dacta en madrid a vein
te y seis de Junio de seisçientos
y sesenta para Recaudar los
effectos del dho Juro y legitimar 0150
la pertenenzia del dho mayorazgo =

+ Mas pone en abono del mayo
razgo con q ha de subzeder
el dho señor Don Thomas des
pues de los largos dias del dho señor
Don Juan Antonio su padre
ziento y tres ducados y quatro
maravedis de Renta en cada vn
año Reseruados de todos desquentos
para el capellan perpetuo que
sirbe y ha de serbir en la capilla
de san Benito sita en la ynsigne
colegial de esta ciud. como consta
de dho preuilegio su dacta en ma
drid en veinte y siete de Junio
de mill y seiscientos y sesenta y
tres situado sobre los diezmos de
la mar de castilla y aduanas de esta
dha ciudad = en el qual toma de
Razon el dho Don Thomas los
seis mill quatrozientos y treinta y
ocho mrs de Vellon de Renta sujetos
a descuentos de media anata y los
demas q su Mag.d fuere seruido de
llevar en cada vn año q si se embolse
de sacar preuilegio de ellos costara

su Valor y assi encorporo dha
Cantidad. de los seis mil y quatro
zientos y treinta y ocho con la
misma Cantidad q le toco a la
dha su hermana Doña Jacinta por
ser sujetos a los mismos descuen
tos y en benefiçio de todos los
hijos y descendientes de las
cassas de sus mayorazgos despues
de los largos dias del dho señor Don
Juan Antonio por q la demas can
tidad la compro con su dinero de los
vendedores como consta por escrip.
turas publicas q me fueron exhi
bidas y por essa causa se saca esta
partida en blanco —————— 0

+ Mas gasto en abono de las dhas
cassas y mayorazgos en la saca
del dho privilegio en cabeza
de los capellanes q perpetuamte
sirvieren en la dha capilla de San
Benito por mano de mi el Padre fray
Joseph Martinez de Arze q formo
esta quenta hallandome en madrid
con assistençia de los señores Don
Juan Antonio y Don Miguel
de Goveo mil y quinientos Reales
q tanpoco se sacan a la margen
por las razones dhas = —————— 0

+ Itten gasto en la Reserba del dho
Juro por mano de mi el dho Contador
y en su presençia del dho señor
Don Juº Antonio doçientos Reales

34

10 0112

de Vellon que se le haçe en
quinze de Julio de seisçientos
y setenta y tres y no se sacan
a la margen por las razones
dichas = — 0

De suerte que las partidas que se a abo-
nado en fauor del dicho suçesor del ma-
yorazgo en que a suçedido de dicho
al presente, tiene que a de suçeder
despues de los cargos dias del dicho su padre
son los dichos cien ducados de renta en
cabeza de esta capellania 2 mil y setecien-
tos Reales de sus gastos se considere
sie que ballen a dos mill setecientos que
y noventa y un mrs de Renta que tiene
Inclusos y se le deuen dar satisfacion =

Rs de p.ta 0660 =

mrs de v^on 60438 -

		Vellon
+	Cargo que haze el señor Don Thomas de Velasco —	40427 Rs ½ v^on
+	Mas se le haze de cargo por dicho señor Don Thomas que	0
		40427 ½
+	Dacta que da el S.r Don Juan Antonio de Velasco su padre	100112 Rs v^on
+	Mas se le hazen buenos seis ~~[illegible]~~ çientos y sesenta Reales de p.ta =	0
	Mas se le hazen buenos tres mil seisçientos y quarenta y siete mrs	0
		100112

de p.ta mrs 0660 Rs

mrs v^on = 30647.

Pareçe es alcançado
El dicho señor Don Thomas en çinco mil

Seiscientos ochenta y
quatro Reales y medio de ve
llon. Y en seiscientos y sesenta
Reales de plata = Para las quales
dhas dos Partidas de plata y
vellon queda deviendo el dho señor Don
Juan Antonio de Velasco el
Resto de dos mil setecientos y
ochenta y tres mrs de vellon de
Renta sujetos a los descuentos de
de su Magestad. y dos g

Rs Plata
=0660.=

Vellon
=50684

La qual dha Quenta he hecho y
formado con vista de los papeles
ynstrumentos y demas Recados que
se Refieren en las Partidas per
menor y sin Error alguno a mi leal
saver y entender y lo firmo en
Vitoria en veinte y siete dias
del mes de Abril de mil y sete
cientos y setenta y ocho años =
Fray Joseph Martinez de Arze =

Prosigue

Y los dhos señores Don Juan
Antonio de Velasco y Retana y
Don Thomas de Velasco su hijo
haviendo visto y Reconocido la dha
Quenta susso yncorporada dis
puesta de consentimiento de ambas
las Partes por el dho Fray Joseph
de Arze y mirando la partida por
partida con particular cuidado y

Asimismo todos los ynstru
mentos y papeles que en ella se
citan desde luego en la mejor
via y forma que haya lugar de
derecho aprobando y ratificando
como aprueban confirman y
ratifican la dha quenta por hauer
se hecho a su gusto y liquidado
a su satisfacion y sin herror al
guno y siendo nesesario renun
ziando las leyes del engaño y
herror de quentas ademas destos
cassos reciprocamente el uno al
otro y el otro al otro se dan y
otorgan carta de pago finiquito
y de liberacion en bastante
forma de derecho = Y el dho señor
don Thomas de Velasco por le
que contiene la dha quenta y su
justificacion se da por contento
satisfecho y pagado de todos los
bienes hazienda y herencia que le
tocaron y pertenecieron pudieron
tocar y pertenecer en la presen
tazion de la dha señora doña Jo
sefa de Caizedo su madre y por
muerte del dho señor don Diego de
Caizedo y doña Francisca de Foron
da sus abuelos sin que en manera
alguna ni por ningun titulo le

Caussa no esta con pensada ne
pensada tenga q hauer ni per
ceuir mas bienes ni effectos
q los que tiene percevidos y sa
tisfecho en si mismo y en su be
neficio e ynteresados en dha quenta
quedando como queda el alcanze
dela conclusion della para contra
el dho señor Don Thomas de Vela
sco en cinco mill seiscientos y
ochenta y quatro Reales y medio
de vellon y seiscientos y sesen
ta Reales de plata. q se obliga
a satisfazerlos y pagarlos
al dho señor Don Juan Antonio
de Velasco su Padre o a quien su
Poder Hubiere siempre y cada
y quando. q se le pidan. Y el dho
señor Don Juan Antonio tanbien
se obliga a que el Resto delos
Dos mil setecientos y nobenta y
un mrs de vellon de Renta en cada
año o su principal correspondien
te. en conformidad. delos descuentos
q su Magd. Dios le guarde haze
o hiciere y segun la tassacion
q se a hecho o hiziere por los señores
de su Real consejo de hazienda

o sus ministros oficiales y
contadores los pagara dara y
entregara sin escusa alguna en
de la razon y quenta conformidad y
ambas partes cada una por lo
que les toca obligaron sus personas
y bienes muebles y raizes havidos
y por haver y dieron poder cum
plido a las justicias competen
tes para que les compelan por
todo rigor de derecho y via exe
cutiba y como por sentencia difi
nitiva a su ynstancia dada con
sentida y passada en autoridad
de cossa juzgada renunciaron las
leyes faborables con la q prohibe
la general renunciacion dellas y
juraron a Dios en forma de derecho
e so haver el señor don Juº Antonio
de Velasco sobre la cruz de su
abito y el dicho señor don Thomas
de Velasco su hijo sobre la señal
de la cruz de haver por firme esta
escriptura y la quenta en ella
ynserta y de que no yran ni bendran
contra ella por ningun titulo causa
ni razon que sea o ser pueda ni el dicho
señor don Thomas por su menor hedad
ni por beneficio de restitucion
yn yntegrum y que deste juramento

no tiene pedido ni pedira
absolucion ni relaxacion
a su santidad ni a otro Juez que
se le deua conceder y si le
fuere concedida aunque sea
a deffectum agendi ex dilixendi
no usaran dellas pena de per-
juros y de caer en casso de menos
valer y de que por el mismo
sea visto aprobar y ratificar
esta escriptura y la dha quenta
y los señores otorgantes y yo
el essno doy fee conozco lo
firmaron junto con el dho Padre
fray Joseph Martinez de Arze
siendo testigos Don Manuel de Zarate
Maestre de Campo comisario y dipu-
tado General de esta muy noble y
muy leal Provincia de Alaua Don
Juan Ignacio de Iriarte y Don
Pedro de Salinas y Vnda Caualleros de
la orden de Santiago y Don Reymundo
de Esquiuel canonigo de Seuilla =
fray Joseph Martinez Arze =
Don Juo Antonio de Velasco =
Don Thomas Joseph de Velasco =
ante mi Juo de Amezti =

[illegible] Yo el dho Joan de Amezti ssno publico del
Rey nuestro Señor y del numero

de esta ciud. de Vict.ª presente fue Don
fecho ello lo signe

[illegible] Alvarado

Joan de Amezti

ATHA-DAH-FAVE-038-002-04

Ynventario de particion de
bienes de Dª Juana de Goronda
entre sus hixos y D. Juº Ortiz
de Velasco Lizdº donde consta
perteneserle el dicho y porcion
en caueza de dha Dª Juana